

AÑO CXIII

Mérida, Yuc., Martes 31 de Agosto de 2010

No. 31,681



**Consejería Jurídica**  
PODER EJECUTIVO



# Diario Oficial

del Gobierno del Estado de Yucatán

Dirección: Calle 90 No. 498-A entre 61 A y 63  
Colonia Bojórquez (Consejería Jurídica)  
Mérida, Yucatán. C.P. 97240. Tel: 930-30-23

Publicación periódica: Permiso No. 0100921. Características: 111182816. Autorizado por SEPOMEX

Director: Lic. Alfredo Teyer Mercado.

[www.yucatan.gob.mx](http://www.yucatan.gob.mx)

**-SUMARIO-**

**GOBIERNO FEDERAL**

**PODER EJECUTIVO**

**ÓRGANO AUTÓNOMO**

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO 34**

**EDICTO ..... 5**

**GOBIERNO DEL ESTADO**

**PODER EJECUTIVO**

**DECRETO NÚMERO 329**

**DECRETO QUE ESTABLECE DE MANERA PERMANENTE EL PROGRAMA “HEREDAR”. (SUPLEMENTO)**

**DECRETO NÚMERO 330**

**LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE YUCATÁN. (SUPLEMENTO)**

**DECRETO NÚMERO 331**

**DECRETO MEDIANTE EL CUAL NO SE APRUEBAN LAS CUENTAS DOCUMENTADAS DE CUATRO MUNICIPIOS TODOS DEL ESTADO DE YUCATÁN. (SUPLEMENTO)**

**PODER JUDICIAL**

**NOTIFICACIONES DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ..... 6**

**NOTIFICACIONES DEL JUZGADO PRIMERO MERCANTIL ..... 16**

NOTIFICACIONES DEL JUZGADO SEGUNDO MERCANTIL .....	22
NOTIFICACIONES DEL JUZGADO TERCERO MERCANTIL .....	29
NOTIFICACIONES DEL JUZGADO CUARTO MERCANTIL.....	35
NOTIFICACIONES DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL .....	45
NOTIFICACIONES DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL.....	55
NOTIFICACIONES DEL JUZGADO TERCERO CIVIL .....	62
NOTIFICACIONES DEL JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR .....	64
NOTIFICACIONES DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR.....	69
NOTIFICACIONES DEL JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR .....	74
NOTIFICACIONES DEL JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR.....	80
NOTIFICACIONES DEL JUZGADO OCTAVO PENAL.....	87
NOTIFICACIONES DEL JUZGADO PRIMERO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR DEL PRIMER DEPARTAMENTO JUDICIAL DEL ESTADO .....	89
NOTIFICACIONES DEL JUZGADO SEGUNDO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR DEL PRIMER DEPARTAMENTO JUDICIAL DEL ESTADO .....	91
NOTIFICACIONES DEL JUZGADO CUARTO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR DEL PRIMER DEPARTAMENTO JUDICIAL DEL ESTADO .....	92
NOTIFICACIONES DEL JUZGADO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR DEL SEGUNDO DEPARTAMENTO JUDICIAL DEL ESTADO .....	94
NOTIFICACIONES DEL JUZGADO PRIMERO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR DEL TERCER DEPARTAMENTO JUDICIAL DEL ESTADO .....	99
NOTIFICACIONES DEL JUZGADO PENAL DEL TERCER DEPARTAMENTO JUDICIAL DEL ESTADO.....	100
NOTIFICACIONES DEL JUZGADO SEGUNDO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR DEL TERCER DEPARTAMENTO JUDICIAL DEL ESTADO .....	104
NOTIFICACIONES DEL JUZGADO DE PAZ .....	107

**ORGANISMO PÚBLICO AUTÓNOMO**

**INSTITUTO ESTATAL DE ACCESO A LA  
INFORMACIÓN PÚBLICA**

**REFORMAS AL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO ESTATAL  
DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE  
YUCATÁN ..... 108**

**GOBIERNO MUNICIPAL**

**AYUNTAMIENTO DE UMÁN, YUCATÁN**

**CONVOCATORIA PARA LICITACIÓN PÚBLICA ..... 111**

## INSTITUTO ESTATAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 34 DE LA LEY DE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE YUCATÁN Y 8 FRACCIÓN XX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO ESTATAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, EN SESIÓN DE CONSEJO DE FECHA VEINTITRÉS DE AGOSTO DE DOS MIL NUEVE, SE APROBARON LAS SIGUIENTES REFORMAS AL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO ESTATAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN:

Se reforman los artículos 13 fracción III y 135 fracciones I, II, III y IV del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, para quedar como siguen:

### **Artículo 13.- . . .**

I. . . .

II. . . .

III. Presentar ponencia para la resolución del recurso de revisión

IV. . . .

V. . . .

VI. . . .

VII. . . .

VIII. . . .

IX. . . .

### **Artículo 135.- . . .**

- I. El inicio del presente procedimiento se llevará a cabo a través de la vista que el Secretario Ejecutivo le dé al Consejo o bien del recurso de revisión. Recibida la vista en cuestión, o de oficio por el Consejo, de manera inmediata se radicará,

registrándolo bajo el número de expediente que le corresponda, en libro de gobierno y creando el expediente respectivo.

- II. Radicado el procedimiento de incumplimiento de las resoluciones emitidas en los medios de impugnación previstos en los Capítulos Primero y Segundo del Título Tercero de la Ley de la Materia, y dado que el Secretario Ejecutivo ha solicitado con antelación al Titular de la Unidad de Acceso del sujeto obligado el cumplimiento a la resolución del medio de impugnación que corresponda, el Consejo con la finalidad de garantizar una justicia pronta, expedita y efectiva, procederá a requerir a la autoridad responsable por única ocasión, para efectos de que en el término de veinticuatro horas siguientes al en que surta efectos la notificación, informe sobre el acatamiento del fallo de referencia o bien, manifieste las razones por la cuales ha omitido cumplimentarle.
- III. Fenecido el plazo del requerimiento descrito en la fracción inmediata anterior, sin que la autoridad haya remitido las constancias correspondientes e informado los motivos por los cuales no ha cumplimentado la resolución materia del presente procedimiento, o las causas alegadas por ésta no hagan referencia a una imposibilidad material o jurídica que impida su acatamiento, el Consejo para asegurar el cumplimiento a la resolución, deberá efectuar los requerimientos que correspondan hasta lograr el total cumplimiento empleando los medios de apremio previstos en el artículo 56 de la Ley.
- IV. Las determinaciones que recaigan con motivo del presente procedimiento, deben ser notificadas mediante oficio al Titular de la Unidad de Acceso del sujeto obligado, o en su caso, dar aviso al superior jerárquico, precisando la forma en que deben cumplirse, independientemente de la aplicación de los medios de apremio.
- V. . . .

## **TRANSITORIO**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado.

Por lo tanto, se manda imprimir, publicar, circular y dar el debido cumplimiento.

Dado en la sede del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública, en la ciudad de Mérida, Yucatán el día veintitrés del mes de agosto del año dos mil diez.

**( RÚBRICA )**

**PROFR. ARIEL AVILÉS MARÍN  
CONSEJERO PRESIDENTE**

**( RÚBRICA )**

**LIC. MIGUEL CASTILLO MARTÍNEZ  
CONSEJERO**

**( RÚBRICA )**

**CP. ANA ROSA PAYÁN CERVERA  
CONSEJERA**